



ORIGINAL

FOR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal

ORDENANZA N° 304/02

*derogada
se reemplazo
x la 339/02*

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.788, la Ordenanza Municipal N° 219, Y

CONSIDERANDO

QUE, se ha declarado en nuestra localidad de Interés Municipal la lucha contra el consumo excesivo de alcohol.

QUE, en tal sentido es necesario establecer medidas tendientes a prevenir el consumo indiscriminado de alcohol.-

QUE, este Municipio considera de sumo interés propender a la aniquilación de este flagelo, el cual actúa como impulsor de conductas que afectan la seguridad de las personas y los bienes.

QUE, esta demostrado que el consumo de alcohol incrementa los accidentes de tránsito, como así también contravenciones y delitos.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: PROHÍBASE en el ejido Municipal de Trevelin, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas cualquiera sea su graduación ,en los siguientes horarios:

- de 22 a 08hs. en los meses de Abril a Setiembre inclusive.
- De 23 a 08 horas en los meses de Octubre a Marzo inclusive.

Artículo 2°: Los comercios habilitados para el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas al copeo en cualquiera de sus formas , no podrán expenderlas para consumo fuera del local o establecimiento.-

Artículo 3°: LA transgresión a lo normado será sancionado según lo previsto por el Código de Procedimiento administrativo de la Municipalidad de Trevelin.-

Artículo 4°: la Competencia de esta Ordenanza será ejercida por el Juez de Paz de la localidad en primera instancia y por el Juez Correccional de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut , sito en al ciudad de Esquel, en segunda y definitiva instancia ordinaria.-

Artículo 5°:El contralor de esta Normativa será ejercido por la Municipalidad de Trevelin y la policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 6°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

Artículo 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT

Juan Marcelo Calomeni
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 709.-----

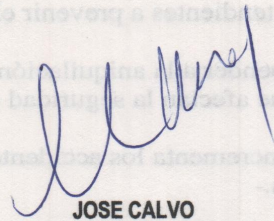
POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.-----



ORDENANZA N° 30402

VISTO:

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.-----


JOSE CALVO

Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut


Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

TREVELIN, 23 de Septiembre de 2002.-----

Artículo 1º: PROHÍBASE en el ejido Municipal de Trevelin, el expendio de todo tipo de bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento, en los siguientes horarios:
- de 22 a 08hs. en los meses de Abril a Setiembre inclusive.
- De 23 a 08 horas en los meses de Octubre a Marzo inclusive.
Artículo 2º: Los comercios habilitados para el expendio y/o venta de bebidas alcohólicas al copero en cualquier de sus formas, no podrán expandirlas para consumo fuera del local o establecimiento.
Artículo 3º: La transacción a lo normado será sancionada según lo previsto por el Código de Procedimiento administrativo de la Municipalidad de Trevelin.
Artículo 4º: La Competencia de esta Ordenanza será ejercida por el Juez de Paz de la localidad en primera instancia y por el Juez Concesional de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en la ciudad de Esquel, en segunda y definitiva instancia ordinaria.
Artículo 5º: El control de esta normativa será ejercido por la Municipalidad de Trevelin y la policía de la Provincia del Chubut.
Artículo 6º: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.
Artículo 7º: REGISTRESE, comuníquese, dese a publicidad y cumplido.
ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002, REGISTRADA BAJO ACTA N° 709